

Resolución de Presidencia

N° 087 - 2017-INGEMMET/PCD

Lima, 22 JUN. 2017

VISTOS, el Memorando N° 104-2017-INGEMMET/SG-OPP y el Informe N° 284-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 213-2017-INGEMMET/SG-OAJ y N° 249-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 042-2015-INGEMMET/PCD del 09 de abril de 2017 se conforma el Equipo de Administración de Riesgos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico;

Que, por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016 se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, mediante Memorando N° 104-2017-INGEMMET/SG-OPP del 25 de abril de 2015 ampliado con Informe N°284-2017-INGEMMET/SG-OPP del 16 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda que se asigne la Secretaría Técnica del Equipo de Administración de Riesgos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET y la función de implementación de la gestión por procesos y de la gestión de riesgos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Informe N° 213-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 26 de mayo de 2017 ampliado con Informe N° 249-2017-INGEMMET/SG-OAJ 19 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable asignar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: a) La función de Secretaría Técnica del Equipo de Administración de Riesgos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico modificando para tal fin el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 042-2015-INGEMMET/PCD; y b) la función de implementación de la gestión por procesos y de la gestión de riesgos en el INGEMMET;

Que, conforme a los documentos de Vistos y a las consideraciones expuestas corresponde emitir el acto resolutivo a fin de asignar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las funciones de Secretaría Técnica del Equipo de Administración de Riesgos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico INGEMMET y de implementación de la gestión por procesos y de la gestión de riesgos;

De conformidad con lo establecido en el Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



Con el visto bueno de Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 042-2015-INGEMMET/PCD, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, quedando el texto del modo siguiente:

"Artículo 1.- DESIGNAR al "Equipo de Administración de Riesgos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET", el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Secretario (a) General, quien presidirá el Equipo	Asesor (a) de la Secretaría General
Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien asumirá la Secretaría Técnica del Equipo de Administración de Riesgo del INGEMMET	Jefa (a) de la Unidad Financiera
Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe (a) de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Director (a) de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos	Director (a) de la Dirección de Geología Regional
Director (a) de la Dirección de Derecho de Vigencia	Director (a) de la Dirección de Catastro Minero
Director (a) de la Oficina de Administración	Jefe (a) de la Unidad de Relaciones Institucionales
Coordinador (a) de los Órganos Desconcentrados	Jefe (a) de la Unidad de Relaciones Institucionales

El Equipo se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente. Los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Equipo en caso de impedimento debidamente justificado del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros del Equipo de Administración de Riesgos del INGEMMET tendrán voz y voto. Asimismo, los acuerdos adoptados deben quedar registrados y firmados en las respectivas actas que para tal fin se formulen por cada sesión.

Artículo 2.- Asignar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la función de implementación de la gestión por procesos y de la gestión de riesgos en el INGEMMET.



Artículo 3.- Los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 042-2015-INGEMMET/PCD de fecha 09 de abril de 2015 continúan vigentes.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
Ing. OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET



Distribución:
SG
OAJ
OPP